

la necesidad de incorporar las medidas correctivas y estrategias identificadas en la evaluación al 2009 efectuada al PESEM 2007-2011, así como, los cambios en el escenario internacional y nacional, que se reflejan en el comportamiento de diversas variables que inciden en el agro, tal como las asociadas al proceso de recuperación gradual de la economía mundial y su efecto en la economía del Perú, entre otros;

Que, dada la relevancia del PESEM como instrumento de gestión agraria, se ha visto por conveniente proceder a la aprobación de su actualización;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y el Decreto Supremo N° 031-2008-AG, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Aprobación de PESEM Actualizado**

Aprobar el Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura período 2007-2011 – PESEM que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2°.- Publicación del PESEM Actualizado**

Disponer la publicación del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado a que se refiere el artículo anterior en el portal del Ministerio de Agricultura, <http://www.minag.gob.pe/>.

**Artículo 3°.- Implementación del PESEM Actualizado**

Las dependencias del Ministerio de Agricultura; así como, sus Organismos Públicos, Programas y Proyectos tienen la responsabilidad de la implementación del PESEM actualizado en coordinación con los Gobiernos Regionales y Locales con la finalidad de alcanzar las políticas, objetivos y metas estratégicas sectoriales establecidas.

**Artículo 4°.- Seguimiento y Evaluación del PESEM Actualizado**

Encargar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Agricultura el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Sectorial Multianual Actualizado del Ministerio de Agricultura- PESEM.

**Artículo 5°.- Derogación**

Dejar sin efecto, a partir de la fecha, la Resolución Ministerial N° 0821-2008-AG

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

542229-2

**Aprueban el Manual de Desempeño de los Representantes del Ministerio ante Órganos, Instancias Intersectoriales o Intergubernamentales**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0574-2010-AG**

Lima, 9 de setiembre de 2010

**VISTO:**

El Oficio N° 1602-2010-AG-OPP/UDOP de fecha 10 de agosto de 2010, del Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 015-2010-AG-OPP-UDOP de fecha 27 de julio de 2010 del Director de la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante el artículo 25° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder

Ejecutivo y los artículos 3°, 4° y 5° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, el titular del Sector Agricultura, designa a los representantes ante diversos órganos o instancias intersectoriales e intergubernamentales, en los cuales el Ministerio de Agricultura tiene participación;

Que, mediante el Informe del Visto el Director de la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos, señala que es requerimiento del Organo de Control Interno contar con un documento normativo que precise las funciones a desempeñar por los representantes del Ministerio de Agricultura ante los Consejos Directivos de los Proyectos Especiales;

Que, en ese sentido, es necesario mediante un instrumento normativo, establecer las funciones y responsabilidades, así como la línea de dependencia de los referidos representantes del Ministerio de Agricultura ante órganos o instancias intergubernamentales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 997 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y su Reglamento de Organización y Funciones aprobados mediante Decreto Supremo N° 031-2008-AG.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Manual de Desempeño de los Representantes del Ministerio de Agricultura ante Organos, Instancias Intersectoriales o Intergubernamentales, el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El Manual de Desempeño de los Representantes del Ministerio de Agricultura aprobado en el artículo 1°, será publicado en el Portal Web del Ministerio de Agricultura ([www.minag.gob.pe](http://www.minag.gob.pe/)) y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, y publíquese.

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ  
Ministro de Agricultura

542229-3

**Encargan funciones de Director de la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chíncha (Código II)**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 574-2010-ANA**

Lima, 9 de setiembre de 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 997 se crea la Autoridad Nacional del Agua como órgano público adscrito al Ministerio de Agricultura, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos;

Que, según el artículo 17° y 23° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua cuenta con Autoridades Administrativas del Agua como órganos desconcentrados, a través de los cuales ejerce presencia a nivel nacional;

Que, a través de la Séptima Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, se ratificó la Resolución Jefatural N° 546-2009-ANA, que aprueba la delimitación de los ámbitos territoriales de los catorce (14) órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional del Agua, entre ellos la Autoridad Administrativa del Agua Cháparra - Chíncha (Código II) con una área de extensión de 48 479 km<sup>2</sup>;

Que, el artículo 35°.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene presencia en el país a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua que dirigen en sus